



Asunto 08/2018

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSULTA FORMULADA POR (...), DIRECTOR GENERAL DE (...), DEL DEPARTAMENTO DE (...), EN RELACIÓN CON LA RECEPCIÓN DE UN REGALO POR SU PARTICIPACIÓN EN UN CURSO.

I.- CONSULTA

1.- Con fecha 13 de julio del 2018, (...), director general de (...), del Departamento de (...), realizó una consulta oral a la Comisión de Ética Institucional (CEI) en relación con un regalo recibido por su participación en un curso.

Según lo expuesto, participó en un curso organizado conjuntamente por (...), y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) titulado (...), con una intervención sobre el papel de las Diputaciones en el marco de la Unión Europea.

El Sr. (...) rechazó recibir ningún tipo de remuneración por ello, por lo que le fue entregado, a modo de agradecimiento, un aguafuerte de la pintora Mari Puri Herrero.

2.- La persona interesada quiere conocer la opinión de la CEI sobre el destino que debe darle al regalo recibido.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público, con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

El sistema incluye el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCBP), e identifica las normas de conducta y actuación que deberán ser observadas y promovidas por las personas que ostentan cargos públicos forales y asimilados en el ejercicio de sus funciones y actividades públicas o, en su caso, privadas, siempre que estas puedan revertir sobre la imagen de la institución en la que prestan sus servicios. Todo ello con el propósito de promover la integridad y la ejemplaridad, salvaguardando la imagen de la institución.

2.- El CCBP se articula en torno a ocho valores –representación, integridad, ejemplaridad, honestidad y desinterés, objetividad, profesionalidad, eficiencia y convivencia y respeto- y ocho principios -liderazgo compartido y transformacional, transparencia, apertura de datos, nuevo modelo de gestión e innovación, promoción y uso del euskera, cohesión económico-social y equilibrio territorial, gobierno relacional y escucha activa de la ciudadanía y rendición de cuentas-.

En este marco de valores y principios, el Código incorpora un amplio catálogo de conductas, actitudes y comportamientos, que constituyen el parámetro de referencia con el que ha de operar esta Comisión de Ética Institucional para dar respuesta a las consultas, dudas y dilemas éticos que sometan a su consideración los cargos públicos voluntariamente adheridos al Código o terceras personas sinceramente interesadas en el efectivo cumplimiento de sus previsiones.

3.- El Sistema de Integridad Institucional prevé la creación de la Comisión de Ética Institucional (CEI) como órgano independiente con funciones de impulsar, promover, velar y garantizar el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta que se regulan en el Código de Conducta y Buenas Prácticas, así como de prevenir cualquier incumplimiento o mala conducta que pueda dañar la imagen de la institución.

Las funciones del órgano de garantía se proyectarán, entre otros, sobre los cargos públicos y asimilados.

4.- El Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión de Ética Institucional del sector público foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa (modificado por el Decreto Foral 3/2018, de 16 de enero), en su artículo 3.b) dispone que corresponde a la CEI resolver las consultas, dudas y dilemas éticos que pueden plantear los cargos públicos, mediante resoluciones, informes o notas.

5.- Al solicitante se le aplica el CCBP en virtud de la letra b) del número 1 de su norma general 1.3 que establece su ámbito de aplicación.

III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

1.- Como ya se ha expresado esta CEI en anteriores ocasiones (resoluciones 02/2018, 03/2018 y 07/2018), nada impide desde la perspectiva del CCBP la participación de los altos cargos de la Administración foral en cursos y seminarios en su condición de cargos públicos, si bien las normas de conducta vinculadas con los valores de honestidad y desinterés -3.4.f) del CCBP- impiden recibir remuneración alguna por dicha actividad:



*f) Tampoco aceptarán ningún regalo, invitación, viajes, comidas **compensación económica por impartición de conferencias** o participación en medios de comunicación **por actividades vinculadas con el ejercicio de sus funciones** o beneficio que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas. El órgano de garantía, a través de las consultas o quejas, establecerá caso a caso los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles. Tales excepciones se recogerán expresamente en la Guía de Aplicación del presente Código.*

En el supuesto que nos ocupa, siguiendo lo establecido en el CCBP, el interesado rehusó percibir ninguna compensación económica por su participación en el curso, por lo cual le fue entregado, al igual que al resto de los ponentes que rehusaron la retribución, un regalo a modo de agradecimiento, consistente en un aguafuerte de la pintora Mari Puri Herrero.

2.- Tal y como se puede ver, el artículo 3.4.f) no hace referencia solo a las compensaciones económicas sino que también menciona expresamente la prohibición de aceptar ningún regalo, matizando después como condición “que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas”.

Se trata pues de analizar si en el presente asunto se dan las circunstancias necesarias para considerar que dicha condición se cumple.

Tal y como ya señalamos en la resolución 06/2017, no resulta fácil establecer cuándo algo puede considerarse un regalo propiamente y cuándo un mero detalle de cortesía pues, a diferencia de otras normas de actuación que se han adoptado en diferentes Administraciones (como, por ejemplo, la Xunta de Galicia o el Ayuntamiento de Madrid), el CCBP no establece un umbral económico que sirva de referencia y a partir del cual los regalos no puedan ser aceptados sino que, tal y como se ha visto, señala que el órgano de garantía, a través de las consultas o quejas, establecerá casuísticamente los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles.

Es parecer de esta CEI que, efectivamente, resulta difícil establecer un umbral económico precisamente porque creemos que es necesario contextualizar las circunstancias propias de cada situación y no sólo tomar en consideración el valor económico del regalo en cuestión, por lo que avalamos la decisión de que sea esta CEI quien, analizando las cuestiones que puedan surgir, establezca los criterios para la aceptación o no de los obsequios objeto de las consultas.



En aras a esa contextualización, debemos destacar que en este caso es otra Administración pública (la UPV/EHU) quien ha co-organizado el evento y por lo tanto quien hace entrega del mencionado regalo. Cree esta CEI que, probablemente, cuando se redactó el CCBP no se estaba pensando en situaciones como las que ahora nos ocupa, sino más bien en regalos que pudieran llegar de manos de empresas, entidades o particulares que en un futuro quisieran obtener algún tipo de beneficio de la Administración foral. Así se desprende de lo recogido expresamente en el artículo 3.4.g):

*g) En cualquier caso, los cargos públicos forales con el fin de salvaguardar la imagen de la institución **rehusarán las ofertas de regalos, invitaciones o conferencias de aquellas empresas o particulares que hayan sido contratadas o puedan objetivamente serlo** en el ámbito específico de sus responsabilidades públicas. Si el regalo o invitación fuera entregado, será de inmediato puesto a disposición de la Administración foral o entidad del sector público para que se le dé el curso que proceda.*

Y en caso de duda:

i) Cualquier duda al respecto deberá elevarla el cargo público al órgano de garantía por los canales que se establezcan, pudiendo solicitar en su caso la tramitación confidencial de la solicitud.

Además, tampoco podemos obviar el valor del objeto entregado; no debemos dejar de lado el sentido de la proporción y el grado en el que la aceptación de tal regalo puede afectar negativamente al ejercicio de sus funciones, a la imagen de imparcialidad e integridad de la institución a la que representa, o pueda ser visto por la opinión pública como elementos que erosionen la confianza de la ciudadanía en la Institución. Se trata, pues, de poner un poco de sentido común y atender al principio de proporcionalidad.

En tanto administraciones públicas que colaboran continuamente, no parece lógico pensar que la entrega del regalo en cuestión tenga un fin oculto, sino más bien que se trate de un regalo de cortesía habitual (como son libros, papelería, productos gastronómicos, lienzos, recuerdos conmemorativos, etc.) por colaboraciones puntuales.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- La participación del interesado en el curso no vulnera ninguno de los preceptos establecidos en el CCBP, si bien, en virtud del artículo 3.4.f), no puede percibir compensación económica alguna para beneficio propio.

Segundo.- El interesado ha actuado conforme a lo establecido en el CCBP, artículo 3.4.f) e i), relativo a las normas de conducta vinculadas con los valores éticos referidos a la honestidad y desinterés, al poner inmediatamente a disposición de la Administración foral el regalo y ha elevado la consulta a esta CEI.

Tercero.- En virtud del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público, consideramos que la aceptación del regalo mencionado y en las circunstancias señaladas no contraviene el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público Foral de Gipuzkoa.

San Sebastian, a 10 de Agosto del 2018.

Presidente de la Comisión de Ética Institucional

Imanol Lasa Zeberio